

Solicitud al Régimen Simplificado opcional de importación para consumo – RG 4430

Aquellos usuarios habilitados a utilizar el Régimen Simplificado opcional de importación para consumo establecido por la Resolución General Conjunta N° 4430/2019 (MS, MPyT y AFIP).

Procedimiento

Ingresar al Sistema Informático de Trámites Aduaneros – SITA

- ✓ Trámite: : **“MUELA -Multinota Electrónica Aduanera”**
- ✓ Datos de Referencia obligatorios:
 - Subtrámite: **“10001 – Solicitud al Régimen Simplificado – RG 4430”**
 - Número de CUIT

Conformar y validar los datos ingresados para luego seleccionar:

- ✓ Dependencia: seleccionar la aduana de jurisdicción correspondiente.
- ✓ Adjuntar documentación complementaria según normativa vigente:
 - Constancia que acredite que la actividad comercial se desarrolla en la jurisdicción pretendida
 - Nómina de las personas humanas con su respectivo Código Único de Identificación Laboral (C.U.I.L.) o Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), que estarán habilitadas para el transporte de mercaderías dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7° de la Resolución General Conjunta N°4.430 (MS, MPyT y AFIP).

Al seleccionar **Finalizar** se efectuará la presentación del trámite.

Consideraciones

Se notificará automáticamente por SICNEA sobre la aceptación o rechazo del trámite SITA.

¡IMPORTANTE!

- Para acceder al registro de “Operadores Simplificados de Importación en Zonas de Frontera”, el importador debe encontrarse habilitado en el Sistema Registral (RG N°2.570, sus modificatorias y complementarias).
- Los datos del domicilio y la actividad comercial comprometidos se deben encontrar dentro de los Municipios de San Ramón de la Nueva Orán o Aguas Blancas, ambos dentro del Departamento de Orán
- Las operaciones deberán efectuarse únicamente por los pasos internacionales Aguas Blancas y Puerto Las Chalanas, ambas en jurisdicción de la División Aduana de Orán.
- Para el registro de las operaciones deberá estarse a las pautas establecidas en la RG 3628.
- Las mercaderías que podrán importarse por el régimen mencionado deberán ser del rubro textil y calzado, las cuales se encuentran detalladas en el micrositio “Importación Simplificada Paso Fronterizo” (OSIF) disponible en el sitio “web” de este Organismo (www.afip.gob.ar), así como aquellas mercaderías excluidas de ser importadas a través del presente régimen.

Marco normativo: [Resolución General AFIP N° 4430/2019](#) y [Resolución General AFIP N° 4452/2019](#)